



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO
Demandantes	CLAUDIA PATRICIA ORTIZ RIOS con C.C. 43.287.492 y HECTOR DAVID ALZATE MEJIA con C.C. 3.377.807
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 0135 00
Providencia	Interlocutorio No. 346 de 2023
Asunto	Admite demanda

Habiéndose inadmitido la presente demanda y una vez cumplidos y estudiados los requisitos aportados por la parte actora, encontrándolos el Despacho procedentes se dispone a decidir sobre el presente asunto.

En el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a tramitar de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovido a través de apoderado judicial por los señores CLAUDIA PATRICIA ORTIZ RIOS con C.C. 43.287.492 y HECTOR DAVID ALZATE MEJIA con C.C. 3.377.807, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Art. 82 del C. G. del P., por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentado por los señores CLAUDIA PATRICIA ORTIZ RIOS con C.C. 43.287.492 y HECTOR DAVID ALZATE MEJIA con C.C. 3.377.807, el cual se tramitará como JURISDICCION VOLUNTARIA, en virtud de lo consagrado en el Art. 579 del C. G. del P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C. G. del P.



TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado WALTER DE JESUS CANO, con T.P. 110.291, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

Jueza

AM

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8ed1729943b7b2dc4d47a23ee908faa25d06b95591f8c20b5da4de93dd6b1e**

Documento generado en 27/04/2023 02:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>